



Ciudad de México, 19 abril de 2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Ana Jocelyn Villagrán Villasana, diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los los artículos 71, fracciono II, 122 ApartadoA, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D, incisos a), b), i), y 30, numeral 1, inciso de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 13 BIS Y 13 TER DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA UN GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE CIUDADANOS QUE COADYUVE CON LA GESTIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITES Y SERVICIOS**, someto a consideración de esta Soberanía al tenor de lo siguiente:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 13 BIS Y 13 TER DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA UN GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE CIUDADANOS QUE COADYUVE CON LA GESTIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITES Y SERVICIOS.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA;

Adicionar una fracción a los artículos 13 y 15, respectivamente, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, para dar origen a la creación de un grupo interinstitucional de ciudadanos que ayuden a gestionar las facilidades administrativas en trámites y servicios ante el Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; esto con el objetivo de dar a conocer las problemáticas burocráticas a las que se enfrentan los ciudadanos y

empresarios al momento de aperturar un negocio o querer realizar algún trámite, el cual no se encuentre digitalizado al momento de su realización.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

La mejora regulatoria es una política pública, la cual tiene el objetivo primordial el de mejorar las decisiones de las autoridades en la elaboración o expedición de normas.

Esta política pública no sólo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también constituye una política de fortalecimiento institucional y social en tanto que, **de la misma forma que persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, trámites simples procedimientos transparentes que brinden seguridad jurídica a las personas.**

En consideración a lo anterior, los beneficios y costos potenciales de las leyes se convierte en nuestros días en una tarea central de los gobiernos democráticos que buscan la gobernabilidad en un marco de seguridad jurídica, calidad regulatoria, transparencia, participación ciudadana, responsabilidad pública, rendición de cuentas y eficiencia.

Es necesaria la mejora regulatoria porque en la actualidad existe una complejidad que dificulta la armonización de las políticas públicas con el marco normativo vigente; **la comprensión por parte de las personas respecto de derechos que el mismo marco legal les reconoce, así como el ejercicio de esos derechos.**

En este orden de ideas es necesario que la ley en materia de mejora regulatoria se consolide como una normatividad sólida, la cual contribuye a garantizar la limitación de la acción gubernamental en el marco de un Estado Democrático y Social de Derecho en el que la observancia, garantía y respeto de los derechos de las personas constituyen la razón última de la gestión gubernamental en la consecución de los objetivos económicos, sociales, de sustentabilidad y de desarrollo presentes en la política pública.

Asimismo, la iniciativa propuesta tiene como propósito fortalecer los principios rectores en materia de mejora regulatoria en la Ciudad de México; esto mediante la identificación clara de los sujetos obligados y las respectivas competencias del ejecutivo estatal y las alcaldías.

Estos actos propiciarán que los beneficios resulten mayores frente a los costos implicados en la expedición y aplicación de regulaciones de las

administraciones públicas; profundizar las bases normativas que rigen la cooperación entre los distintos órdenes, en razón de la concurrencia de sus atribuciones en la materia, que posibilite el diseño y la implementación de mecanismos y políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación de trámites, así como el fomento en el uso de herramientas electrónicas para estos fines.

Es por ello que para poder lograr los objetivos referidos en párrafos anteriores se propone delimitar reglas claras que reconocen las asimetrías económicas y sociales existentes entre los distintos órdenes gubernamentales, y erradicar la incertidumbre jurídica, consecuencia de la multiplicidad regulatoria y la discrecionalidad en la actuación de las autoridades que esto origina; garantiza el desarrollo de los fines de la política de mejora regulatoria y brinda las herramientas para una coordinación adecuada a nivel Ciudad de México, en la toma de decisiones emanadas de las distintas autoridades.

Entre los principales beneficios que se prevén con la expedición de la Ley General de Mejora Regulatoria se encuentran que la regulación se emita bajo criterios de claridad, simplicidad y no duplicidad; la reducción de los costos de transacción y administración de riesgos de los sectores productivos beneficiados; la armonización de la regulación que se emita bajo sus parámetros, con respeto irrestricto a los derechos humanos; la eliminación de los obstáculos y barreras regulatorias que en la actualidad evitan la plena incorporación a los mercados productivos de los sectores comerciales, industriales y de servicios; así como la reducción de costos en cuanto a la regulación de los trámites que se llevan a cabo ante los entes obligados en la materia.

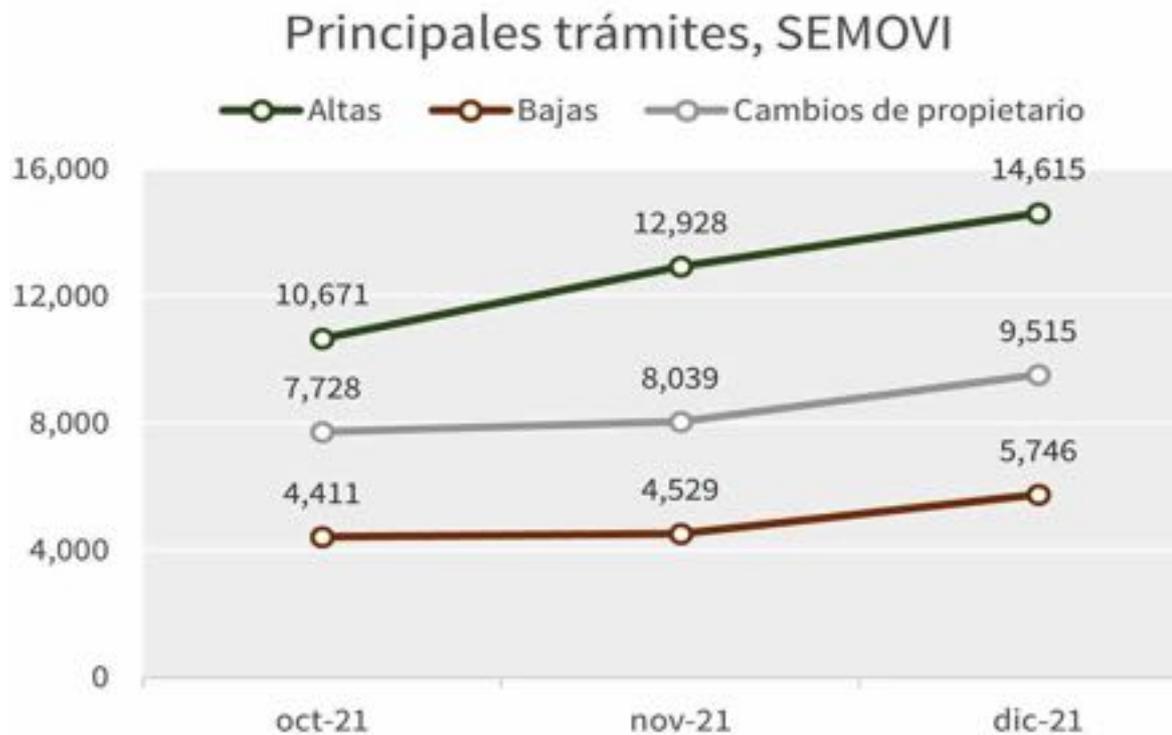
Ahora bien; uno de los ejemplos más claros en materia de simplificación administrativa lo podemos observar en la materia de trámites vehiculares, ya que este trámite generó el aumento de miles de gestiones para vehículos particulares como altas, bajas y cambio de propietario; esto de acuerdo con datos emitidos por la **Secretaría de Movilidad (SEMOVI)**.

Esta mejora regulatoria tuvo su origen mediante la publicación de diversas reformas al **Reglamento de la Ley de Movilidad**; mediante los cuales se eliminaron requisitos y automatizaron los trámites para la realización de gestiones tales como la revisión de pagos.

Es importante señalar que este proceso de simplificación administrativa logró que los tiempos para los trámites se redujeran entre 30 y 50 por ciento, aunado a que desde el momento que se aplican las modificaciones, el número de gestiones realizadas durante un mes han aumentado de manera considerable.

El aumento se generó de la siguiente manera^{1 2}:

- En cuanto a las altas de placas en octubre de 2021 se realizaron 10 mil 671, mientras que para diciembre el número se elevó hasta 14 mil 615.
- Para la baja de placas en octubre se realizaron 4 mil 411, pero para diciembre la cifra aumentó hasta 5 mil 746.
- En cuanto a cambios de propietario en octubre fueron 7 mil 728 y para diciembre se contabilizaron 9 mil 515.



¹ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/aumentan-tramites-vehiculares-por-simplificacion-en-cdmx/1499356>

² <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/aumentan-tramites-vehiculares-por-simplificacion-en-cdmx/1499356>

TRÁMITE / SERVICIO	Identificado o oficial (o comprobación o digital de identidad)	Factura o comprobante	Comprobante de pago (o en línea)	Plazo de atención por Auto Digital	Tarjetas de identificación por Auto Digital	Factura de honorarios	Multas, sanciones o multas administrativas de tránsito	Multas administrativas	Autenticación de firmas	Comprobante de pago de impuestos por medios electrónicos	Comprobante de pago de derechos electrónicos
ACTA NOTARIAL											
ACTA JURAMENTAL											
ACTA											
ACTA DE FIDUCIARIA											
CAMBIO DE FRENTE TRASERO											
CAMBIO DE IDENTIFICACION											
CAMBIO DE MOTOR											
PRESTADO PARA CONDUCCION DEL VEHICULO											
CONSECUENCIA DE DATOS											
PERMISO PARA CONDUCCION DEL VEHICULO											

Otro caso exitoso, lo podemos encontrar en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); ya que **anteriormente las cargas administrativas a las que se enfrentaban los ciudadanos y empresarios usuarios de los trámites de esta institución podrían reducirse en 11%, lo cual es equivalente a una reducción económica de \$1519.9 millones de pesos** ³; esto mediante la implementación de una estrategia de digitalización y difusión del IMSS que implicaría **la digitalización de 27 trámites con lo cual se tendría un total de 58 trámites disponibles en formato digital, generando con ello un aumento del uso de estos medios por los usuarios del 19% al 25.8%**. ⁴

En este sentido innovador en materia de mejora regulatoria la Ciudad de México lleva tres años generando por medio de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP); un sinfín de políticas públicas en esta materia.

³ <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/simplificacion-tramites-vehiculares.pdf>

⁴ <https://www.oecd.org/mexico/simplificacion-administrativa-en-el-instituto-mexicano-del-seguro-social-9789264306585-es.htm>

La Agencia Digital de Innovación Pública, como Unidad de Mejora Regulatoria (UMR) es la encargada de promover, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, lineamientos y acciones en materia de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; aunado a que funge como enlace de la Ciudad con los distintos órdenes de gobierno, con el sector social, privado y académico en la materia y con el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.

La UMR tiene atribuciones tales como:

1. Desempeñar las funciones de coordinación entre el Sistema y el Sistema Nacional;
2. Proponer al Consejo la Estrategia y monitorear, evaluar y dar publicidad a la misma;
3. Proponer al Consejo la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
4. Proponer al Consejo las metodologías para la organización y sistematización de la información administrativa y estadística, así como los indicadores que deberán adoptar los Sujetos Obligados en materia de Mejora Regulatoria;
5. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de Mejora Regulatoria;
6. Revisar el marco regulatorio de la Ciudad, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a las autoridades competentes para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;
7. Proponer a los Sujetos Obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio de la Ciudad y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico de la Ciudad, y coadyuvar en su promoción e implementación;
8. Elaborar y promover programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de Mejora Regulatoria;

9. Convocar y organizar foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos de Mejora Regulatoria;
10. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de Mejora Regulatoria.

Mediante la implementación de políticas públicas en materia de mejora regulatoria se busca lograr el máximo beneficio para la sociedad a través de la emisión de regulaciones eficientes, la simplificación de obligaciones regulatorias, trámites y servicios y la implementación de la política de mejora regulatoria en la Ciudad de México; así como generar que el ejecutivo estatal; se convierta en un gobierno incluyente, innovador y abierto, a través de un proceso articulado y sistemático de revisión de las regulaciones, la simplificación y digitalización de los trámites y servicios, que genere mayores beneficios que costos a la sociedad.

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER;

En la actualidad no existen las facilidades administrativas suficientes para garantizar que los ciudadanos y empresarios que quieran abrir un negocio puedan hacerlo de manera rápida y expedita sin la necesidad de tener que enfrentarse a los trámites burocráticos que marcan las normatividades legales vigentes.

Por tal motivo, adicionar una fracción al numeral 13 de la LMR; la cual permita dar origen **a un grupo interinstitucional de ciudadanos que generen la gestión de facilidades administrativas en trámites y servicios**, permitirá a las autoridades conocer las problemáticas burocráticas a las que se enfrentan los ciudadanos y empresarios en tiempo real, logrando con ello que las autoridades competentes puedan dar solución de manera expedita.

V. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

VII. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

Nacional:

- Artículo 122 apartado A, fracción I primer y segundo párrafo, y fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo tenor es el siguiente:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

Local:

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México
- Ley orgánica del Congreso de la Ciudad de México
- Reglamento del Congreso de la Ciudad de México
- Reglamento de Sesiones del Consejo de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 13 BIS Y 13 TER DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA UN GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE CIUDADANOS QUE COADYUVE CON LA GESTIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITES Y SERVICIOS.

VIII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

ARTÍCULOS 13 Y 15 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 13 BIS Y 13 TER DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

De la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa que reforma la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México	Propuesta de reforma/adición
<p>Artículo 13. Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 13. Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>...</p> <p>VIII. Un grupo interinstitucional integrado por diez personas ciudadanas que coadyuvaran en la gestión de trámites y servicios.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 13 Bis.- El Grupo Interinstitucional de Ciudadanos será honorario y estará formado por personas ciudadanas que gocen de reconocido prestigio por su labor en la mejora regulatoria, simplificación administrativa, estudio o difusión de las políticas públicas de la materia, sin cargo en la administración pública.</p> <p>El Grupo Interinstitucional de Ciudadanos será nombrado por mayoría simple del Congreso, a</p>

	<p>propuesta de la Comisión de Desarrollo Económico, quien seleccionará a los candidatos mediante convocatoria pública abierta a través de la selección de los mejores perfiles que haya entrevistado.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 13 Ter. Los integrantes del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos durarán cinco años en su cargo, con posibilidad de reelección por una sola ocasión y tendrán las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Proponer ante el Consejo de mejora regulatoria acciones y medidas que sirvan para una mejor respecto los trámites y servicios de los ciudadanos. II. Dar a conocer las peticiones en materia de trámites, servicios. III. Dar a conocer las problemáticas que se hagan del conocimiento del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos; por parte de empresarios y ciudadanos.
<p>Artículo 15. El Consejo tendrá las facultades siguientes: I. a XV. ...</p>	<p>Artículo 15. El Consejo tendrá las facultades siguientes: I. a XV. ...</p>

	<p>XVI. Recibir las peticiones gestión de trámites y servicios en materia de facilidades administrativas y mejora regulatoria que realice el grupo interinstitucional de ciudadanos a petición de la ciudadanía y empresarios.</p>
--	---

La tabla anterior es meramente ilustrativa de la ubicación del lugar específico donde se indica el subsidio objeto de esta iniciativa.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 13 BIS Y 13 TER DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA UN GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE CIUDADANOS QUE COADYUVE CON LA GESTIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITES Y SERVICIOS.

Con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México:

Por todo lo anterior expuesto y fundado, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 13 BIS Y 13 TER DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA UN GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE CIUDADANOS QUE COADYUVE CON LA GESTIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS EN TRÁMITES Y SERVICIOS.**

IX. PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se adicionan: la fracción VIII al artículo 13, el artículo 13 Bis y 13 Ter, y la fracción XVI al artículo 15 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 13. Serán invitados permanentes del Consejo y podrán participar con voz, pero sin voto:

I. a VII. ...

...

VIII. Un grupo interinstitucional integrado por diez personas ciudadanas que coadyuvaran en la gestión de trámites y servicios.

Artículo 13 Bis.- El Grupo Interinstitucional de Ciudadanos será honorario y estará formado por personas ciudadanas que gocen de reconocido prestigio por su labor en la mejora regulatoria, simplificación administrativa, estudio o difusión de las políticas públicas de la materia, sin cargo en la administración pública.

El Grupo Interinstitucional de Ciudadanos será nombrado por mayoría simple del Congreso, a propuesta de la Comisión de Desarrollo Económico, quien seleccionará a los candidatos mediante convocatoria pública abierta a través de la selección de los mejores perfiles que haya entrevistado.

Artículo 13 Ter. Los integrantes del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos durarán cinco años en su cargo, con posibilidad de reelección por una sola ocasión y tendrán las siguientes facultades:

- I. Proponer ante el Consejo de mejora regulatoria acciones y medidas que sirvan para una mejor respecto los trámites y servicios de losciudadanos;**
- II. Dar a conocer las peticiones en materia de trámites, servicios;**
- III. Dar a conocer las problemáticas que se hagan del conocimiento del Grupo Interinstitucional de Ciudadanos, por parte de empresarios y ciudadanos.**

Artículo 15. El Consejo tendrá las facultades siguientes:

I. a XV. ...

XVI. Recibir las peticiones gestión de trámites y servicios en materia de facilidades administrativas y mejora regulatoria que realice el grupo interinstitucional de ciudadanos a petición de la ciudadanía y empresarios.

Transitorios:

PRIMERO. – Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 19 días del mes de abril del año 2022.

PROPONENTE



DIP ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA